

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de primera instancia, informándole que el mismo reúne las condiciones para ser remitido al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

**Auto Interlocutorio No. 181**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del Circuito para decidir los procesos relativos a ineficacia de traslado, reliquidación de pensión, estabilidad laboral reforzada, pensión de vejez y pensión de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada el día de ayer con la referida Sala, se acordó que los procesos de ineficacia del traslado deben ser remitidos a

dicho juzgado para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ÁLVAREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A." y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.", se encuentra pendiente para la celebración de las audiencias indicadas, se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el microsítio de la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 de abril 16 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**